

del matrimonio formado por don Luis Castillo Pila y doña Carmen Cuesta Lalaguna, y acuerdo la adopción de las siguientes medidas:

1º. La disolución del régimen económico conyugal de la sociedad de gananciales.

2º. La revocación de cuantos poderes y consentimientos se hayan podido prestar las partes entre sí.

3º. La contribución al levantamiento de las cargas familiares que suponga el mantenimiento del patrimonio común por mitad hasta que se proceda a la liquidación del régimen económico matrimonial.

4º. Sin pronunciamiento sobre costas.

Una vez firme esta resolución, notifíquese de oficio al Registro Civil en que conste el matrimonio de los litigantes.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación que se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículos 457.2, 774 y disposición transitoria segunda de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Carmen Cuesta Lalaguna, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santofia, 28 de febrero de 2008.—El/la secretario/a (ilegible).
08/3171

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 1.071/06.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 25/2008

En Santander, a 25 de enero de 2008

En nombre de S.M. el Rey,

Don Eduardo Marquina Serna, ilustrísimo señor magistrado-jefe titular del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander y de su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario en reclamación de cantidad, número 1.071/2006, seguidos a instancia de la procuradora doña Eva María Ruiz Sierra, en nombre y representación de don José Luis Mínguez López-Maroto y «MÍNGUEZ GUTIÉRREZ, SL», y con la asistencia letrada de don Juan José del Val Martínez, contra «BUFETE DE CONSTRUCCIÓN DE TU CASA, SL», en rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Eva María Ruiz Sierra, en nombre y representación de don José Luis Mínguez López-Maroto y «MÍNGUEZ GUTIÉRREZ, SL», contra «BUFETE DE CONSTRUCCIÓN DE TU CASA, SL», debo condenar y condeno a dicha parte demandada a pagar a don José Luis Mínguez López-Maroto y «MÍNGUEZ GUTIÉRREZ, SL» la cantidad de 15.104,08 euros, incrementada con sus intereses legales desde la interpelación judicial y con expresa imposición a dicha parte demandada de las costas del juicio.

Y como consecuencia del ignorado paradero de «BUFETE DE CONSTRUCCIÓN DE TU CASA, SL», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 29 de enero de 2008.—El/la secretario/a (ilegible).
08/3127

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento de menor cuantía número 49/01.

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander,

Hago saber: Que en los autos de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia Numero Seis de Santander.

Autos 49/01.

Juicio menor cuantía

SENTENCIA NÚMERO 30/05

En Santander, a 7 de marzo de 2005.

Vistos por mí, doña Laura Cuevas Ramos, magistrada-jefa del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander y su partido, los presentes autos de juicio menor cuantía número 49/01, siendo parte demandante don Nicasio Portilla Puente, doña Custodia Portilla Puente, el heredero de don Secundino Portilla Puente, los herederos de doña Everilda Portilla Puente y los herederos de don Bonifacio Portilla Puente; representados por el procurador don Federico José Fernández Fernández, asistido del letrado don Carlos Umbría y parte demandada doña Ángeles Carriles Portilla, representada por la procuradora doña M.ª Dolores Cicero Bra y asistida del letrado don Benito Huerta Argenta, los herederos de doña Amelia Portilla Puente, representados por la procuradora doña Henar Calvo Sánchez, asistida de la letrada doña María José Urraca Sordo, don Santiago Portilla Ortiz, doña Pilar Portilla Ortiz y doña Encarnación Portilla Ortiz, representados por el procurador don César Álvarez Sastre, asistido del letrado don Javier Mora Cospedal, don Ricardo Portilla Gómez Hermosa, declarado en situación de rebeldía procesal y los herederos de doña Isabel Portilla Puente; pronuncio el siguiente,

FALLO

Desestimar íntegramente la demanda articulada por el procurador don Federico Fernández Fernández, en nombre y representación de don Nicasio Portilla Puente y otros, contra doña Ángeles Carriles Portilla y otros y, en consecuencia:

1.- Absolver a los demandados de las pretensiones contra ellos dirigidas.

4.- Imponer a los actores las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde la notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—El juez.

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de doña Isabel Portilla Puente, se expide la presente, en Santander, 19 de febrero de 2008.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.
08/2960

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

Notificación de sentencia procedimiento ordinario

Parte demandante: Doña Ascensión González Fernández.

Parte demandada: Don Víctor Manuel Gómez Arroyo, don Fernando Gómez Arroyo, don José Javier Gómez Arroyo, doña Elena Higuera Calleja.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 206/07

En Santander, 19 de diciembre de 2007.

Vistos mí, doña María del Mar Hernández Rodríguez, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander los presentes autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado bajo el número 310/07, por doña Ascensión González Fernández, representada por la procuradora doña Gloria Payno Martínez y asistida del letrado don Federico Javier Bustillo Revuelta, contra don Víctor Manuel Gómez Arroyo, don Fenando Gómez Arroyo y don José Javier Gómez Arroyo, representados por la procuradora doña Elvira Gutiérrez Valtuille y asistidos de letrado don José Manuel González Diego, y contra doña Elena Higuera Calleja, que ha sido declarada en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Declaro resuelto el contrato de compraventa objeto de autos, condenando a don Víctor Manuel, don Fernando y

don José Javier a abonar a la actora la cantidad de 6.010,12 euros, más los intereses legales hasta su pago, y las costas procesales, absolviendo a doña Elena Higuera Calleja de todas las peticiones deducidas frente a ella y condenando a la actora a las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación de la misma ante este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial.

Librese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévase al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de conformidad con lo dispuesto en los artículos la Ley 1/2000, de enjuiciamiento Civil, por el presidente notifica a doña Elena Higuera Calleja.

Santander, 6 de febrero de 2008.–El/la secretario/a judicial (ilegible).

08/3200



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN

Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN

Imprenta Regional

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	137,29
Semestral	68,66
Trimestral	34,32
Número suelto del año en curso	0,99
Número suelto del año anterior	1,45

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	0,368
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna	1,99
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	3,35
d) Por plana entera	335,70

Para cualquier información, dirigirse a:

IMPRENTA REGIONAL DE CANTABRIA

General Dávila, 87 – 39006 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es